



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00501**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA** contra **HÉCTOR DARÍO SALAZAR CARDÉNAS** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$22'178.679** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (26 de mayo de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otalora como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2) ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d33456c0efe84410cb63199322342dbb5386d470d6bf993fad8368f9414be19c

¹ Decisión anotada en estado N°049 de 30 de junio de 2021.

Documento generado en 29/06/2021 11:05:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>